ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 027-ARC-CBNL05-2026

Puerto Carreño – Vichada, 1 de junio de 2026.

Señor:
DIEGO FELIPE BARAJAS RAMÍREZ
Representante Legal: INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S
C.C. 1.020.735.976 976 expedida en Bogotá D.C.
Nit: 901.240.277-0
Dirección: Carrera 17 18 47, de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo: @diegobarajas.com y fax (N/A).
Teléfono: 3185896130
Bogotá D.C.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 11228488, expedida en Girardot, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUIA”, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1207 del 28 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No.10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia” de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT. 901.240.277-0, representada legalmente por la señora DIEGO FELIPE BARAJAS RAMÍREZ, identificada con C.C No. 1.020.735.976 expedida en Bogotá D.C., en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 032-ARC-CBNL05-2026 cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA VEHICULOS MULTIMARCA Y GENERADORES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.”**,** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 24 de marzo de 2026.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “ORINOQUÍA”.
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S
NIT	901.240.277-0
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURÍDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	RÉGIMEN COMÚN
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Carrera 17 18 47, de la ciudad de Bogotá D.C.

TELEFONO/FAX	3185896130
E- MAIL	@diegobarajas.com y fax (N/A).
CIUDAD	Bogotá D.C.
BANCO	DAVIVIENDA
No. DE CUENTA	009770230770
NOMBRE DEL TITULAR	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS SAS
TIPO DE CUENTA	AHORROS FIJO DIARIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 8726 del 05 de enero de 2026 VALOR ASIGNADO 2026: $154.631.079 VALOR AFECTADO 2026: $154.631.079

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	CONCEPTO	SIT	AFECTADO EN	UNIDAD
8726	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	CSF	$ 866.250	227-BNL05
	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	CSF	$ 9.265.958	227-BNL05
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CSF	$ 17.567.014	227-BNL05
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 32.509.661	227-BNL05
	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CSF	$ 4.040.400	227-BNL05
	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CSF	$ 5.342.363	227-BNL05
	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CSF	$ 577.500	227-BNL05
	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	CSF	$ 7.307.500	227-BNL05
	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	CSF	$ 3.367.000	230-BFLIM51
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CSF	$ 4.914.233	230-BFLIM51

	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 4.378.000,00	230-BFLIM51
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF	$ 32.430.000,00	230-BFLIM51
	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CSF	$ 1.068.000,00	230-BFLIM51
	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	CSF	$ 5.520.000,00	228-FNO
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CSF	$ 4.174.000,00	228-FNO
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 320.000,00	228-FNO
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 2.800.000,00	224-FFLUO
	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	CSF	$ 4.600.000,00	229-BRIM5
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CSF	$ 1.793.200,00	229-BRIM5
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 4.120.000,00	229-BRIM5
	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	CSF	$ 340.000,00	229-BRIM5
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CSF	$ 1.330.000,00	223-GRUPO R
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 1.200.000,00	223-GRUPO R
	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CSF	$ 4.800.000,00	223-GRUPO R
TOTALES				$154.631.079	

OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA VEHICULOS MULTIMARCA Y GENERADORES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

<table>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo “A” técnico – económico de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN</td><td>Los bienes a contratar a todo costo incluyendo repuestos nuevos y originales para el parque automotor deberán ser prestados en su totalidad por el contratista en las siguientes instalaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:
<table>
<tr><th>USUARIO/ÍTEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>Puerto Carreño</td><td>Los bienes se recibirán en las instalaciones de la Base Naval ARC “Orinoquía” ubicada en el Km 8 vía las Granjas, sector Jabalí Rojo; previa coordinación con el supervisor del contrato, en el horario de Lunes a Viernes de 0800R – 1200R y 1400R – 1600R.</td></tr>
<tr><td>Puerto Inírida</td><td>Los bienes se recibirán en las instalaciones en las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 50 ubicado en el Km 4 vía al coco; previa coordinación con el supervisor del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, en el horario de Lunes a Viernes de 0800R – 1200R y 1400R – 1600R.</td></tr>
<tr><td>Arauca</td><td>Los bienes se recibirán en las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 52 ubicado en la Cra 32B – Calle 22 Av el Dique, barrio 20 de Julio; previa coordinación con el supervisor del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, en el horario de Lunes a Viernes de 0800R – 1200R y 1400R – 1600R.</td></tr>
<tr><td>Bogotá</td><td>Los bienes se recibirán en las instalaciones de la bodega Carrera 65 # 14-45 Puente Aranda acuerdo a requerimiento y previa coordinación con el supervisor del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, en el horario de Lunes a Viernes de 0800R – 1200R y 1400R – 1600R.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($154.631.079) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de noviembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>1. : Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.</td></tr>
</table>

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Deberá garantizar la calidad de los servicios entregados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un (1) año más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

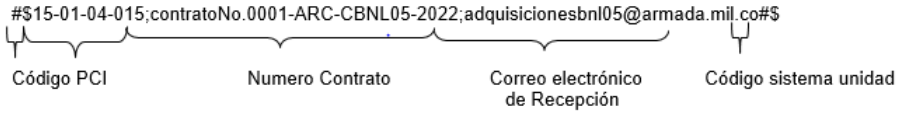
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", podrá declarar la caducidad del contrato.

	- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
FORMA DE PAGO	La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato y validado por parte del supervisor de interventoría acuerdo memorias de cantidades de obra debidamente sustentas por parte de interventoría y constructor una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 165 DE 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo de notas u observaciones, registrar, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contacto o caja menor; y correo del supervisor o cuenta de caja menor que aprobará el DE, separado por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y al final de dicha información, ejemplo:

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución **No 042 del 05 mayo de 2020** y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC “ORINOQUIA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviarla factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual

fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional
Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval N° 5 ARC “Orinoquía” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos

	para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del TK ROMAN BURGOS ROBINSON**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1088337304, celular: 3218712636, quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA DE COLOMBIA, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación

	de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	1) En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio

de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) **PENAL PECUNIARIA**.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 15% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] ,

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

	modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*". **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.
INDEMNIDAD	El Contratista se compromete con la Base Naval ARC "Orinoquia" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	por la BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la Base Naval ARC "Orinoquía"; **2)** Registro Presupuestal y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales.
CADUCIDAD	La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.
DEBIDO PROCESO	Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	**El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución

	circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (*DEPENDENCIA DELEGATARIA*), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen **CADUCIDAD** La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012. *[1]Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:* *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;* *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;* *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.* *d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.* *La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.* *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.* *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.* *[1] Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.* *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.* *PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* *PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".*
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o

	acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes contratados. **11.** Prestar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los veinte (20) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **18.** La Base Naval ARC "Orinoquía" no será responsable de las obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **20.** Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato las novedades que afecten el cumplimiento del plazo de ejecución aportando los soportes respectivos. **21. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **22.** El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique). **23.** Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada Nacional - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. **24.** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." **25.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. **26**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de

	adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **27**. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **28.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **29.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales **30**. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"	En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Recibir a satisfacción de los bienes que sean suministrados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías**. 9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14** Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. **15.** Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública**. 16.** Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

	En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8726 del 05 de enero de 2026. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 032-ARC-CBNL05-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
CHEVROLET D-MAX 2011						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
1	CORREA ACCESORIOS	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
2	CORREA DEL VENTILADOR DE TRANSMISIÓN DE REFRIGERACIÓN	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
3	GARDAPOLVO TRIPODE RUEDA LADO DERECHO	UND	1,00	40.756	7.744	48.500
4	CORREA CIGÜEÑAL	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
5	CORREA BOMBA DIRECCION	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
6	SOPORTE CARDAN	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
7	SOPORTES CAJA DE CAMBIOS	UND	1,00	163.866	31.134	195.000
8	BUJES TIJERA	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
9	SOPORTES MOTOR	JGO	1,00	151.261	28.739	180.000
10	JUEGO DE CORREAS MOTOR, ACCESESORIOS, CIGÜEÑAL	JGO	1,00	248.739	47.261	296.000
11	CAUCHO CON BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
12	KIT O RING DIFERENTES MEDIDAS COMBUSTIBLE	JGO	1,00	75.630	14.370	90.000
13	KIT O RING DIFERENTES MEDIDAS AIRE ACONDICIONADO	JGO	1,00	75.630	14.370	90.000
14	MANGUERAS DUCTOS REFRIGERACION	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
15	MANGUERA COMBUSTIBLE	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
16	KIT REPARACIÓN CAJA DE DIRECCIÓN	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000
17	EMPAQUE TERMOSTATO	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
18	EMPAQUE CAUCHO DEL TURBO	UND	1,00	134.454	25.546	160.000
19	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
20	JUEGO DE CORREAS	JGO	1,00	248.739	47.261	296.000
21	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
22	SOPORTE DE CAUCHO DEL EXOSTO	UND	1,00	33.613	6.387	40.000

23	RETENEDOR DELANTERO CIGUEÑAL	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
24	RETENEDOR TRASERO CIGUEÑAL	UND	1,00	134.454	25.546	160.000
25	GUARDAPOLVO JUNTA HOMOCINETICA	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
26	GUARDAPOLVO CAJA DIRECCIÓN	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
27	RETENEDOR ARBOL DE LEVAS	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
28	SET EMPAQUES DE MOTOR	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000
29	BÚMPER TRASERO COMPLETO	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
30	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA	JGO	1,00	37.815	7.185	45.000
31	KIT DE JUNTAS TURBO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
32	AMORTIGUADOR DELANTERO CON SOPORTE.	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
33	DISCO DE FRENO DELANTERO.	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
34	AMORTIGUADOR TRASERO CON SOPORTE.	UND	1,00	252.101	47.899	300.000
35	CAMPANA DE FRENO TRASERO.	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
36	CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	10.084	1.916	12.000
37	BOTELLA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BRAZOS AXIALES Y TERMINALES	JGO	1,00	1.663.866	316.134	1.980.000
38	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	436.975	83.025	520.000
39	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	403.361	76.639	480.000
40	KIT DE EMBREGUE COMPLETO (RODILLO, DISCO, PRENSA)	JGO	1,00	1.260.504	239.496	1.500.000
41	TERMOSTATO	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
42	DEPOSITO REFRIGERANTE RADIADOR	UND	1,00	137.815	26.185	164.000
43	BOMBA DE FRENOS	UND	1,00	719.328	136.672	856.000
44	KIT REPARACIÓN DEL TURBO	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
45	JGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JGO	1,00	225.210	42.790	268.000
46	JUEGO DE BANDAS TRASERA FRENO	JGO	1,00	240.336	45.664	286.000

	INCLUYE (ZAPATA Y BALATA)					
47	GUAYA FRENO DE MANO X2	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
48	BOOSTER SERVOFRENO	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
49	CALIFER COMPLETO DELANTERO (INCLUYE PISTON, INTERIORES, BUJES Y PASADORES)	UND	1,00	747.899	142.101	890.000
50	BUJES DE CALIFER DELANTERO	UND	1,00	57.143	10.857	68.000
51	CLAVOS SUJETADORES DE BANDA	UND	1,00	31.933	6.067	38.000
52	1 METRO TUBERIA DE COBRE DE 3/16 PARA LINEA DE FRENO	UND	1,00	35.294	6.706	42.000
53	UNION EN BRONCE PARA TUBERIA DE 3/16	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
54	RACORES PARA TUBERIA DE 3/16	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
55	MANGUERA DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	115.966	22.034	138.000
56	MANGUERA DE FRENO TRASERO	UND	1,00	115.966	22.034	138.000
57	TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UND	1,00	79.832	15.168	95.000
58	TERMINAL DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UND	1,00	79.832	15.168	95.000
59	CRUCETA DE LA CAÑA DEL TIMÓN	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
60	BOMBA DEL HIDRÁULICO	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
61	ROTULA INFERIOR	UND	1,00	122.689	23.311	146.000
62	ROTULA SUPERIOR	UND	1,00	115.966	22.034	138.000
63	MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UND	1,00	97.479	18.521	116.000
64	BRAZO AXIAL IZQUIERDO	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
65	SOPORTE DEL MOTOR DERECHO	UND	1,00	176.471	33.529	210.000
66	SOPORTE DEL MOTOR IZQUIERDO	UND	1,00	176.471	33.529	210.000
67	SOPORTE DE LA CAJA	UND	1,00	163.866	31.134	195.000
68	EMPAQUETADURA COMPLETA DEL MOTOR	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
69	EMPAQUE TAPA VALVULAS	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
70	EMPAQUE DE CULATA	UND	1,00	188.235	35.765	224.000
71	JGO PISTONES ESTANDAR	JGO	1,00	1.092.437	207.563	1.300.000
72	JGO ANILLOS ESTANDAR	JGO	1,00	352.941	67.059	420.000
73	JGO BIELAS ESTANDAR	JGO	1,00	672.269	127.731	800.000

74	JGO CASQUETES DE BIELA	JGO	1,00	184.874	35.126	220.000
75	JGO CASQUETES DE BANCADA	JGO	1,00	218.487	41.513	260.000
76	CIGÜEÑAL ESTANDAR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
77	JGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN	JGO	1,00	302.521	57.479	360.000
78	JGO VÁLVULAS DE ESCAPE	JGO	1,00	302.521	57.479	360.000
79	JGO GUIA DE VALVULAS	JGO	1,00	166.387	31.613	198.000
80	JGO ARBOL DE LEVAS	JGO	1,00	823.529	156.471	980.000
81	JUEGO SELLO DE VALVULAS	JGO	1,00	151.261	28.739	180.000
82	JUEGO RETENEDORES CIGÜEÑAL X 2	JGO	1,00	172.269	32.731	205.000
83	CORREA DE AIRE ACONDICIONADO X 2	UND	1,00	248.739	47.261	296.000
84	CORREA DEL ALTERNADOR	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
85	BOMBA DE LUBRICACION	UND	1,00	731.092	138.908	870.000
86	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	49.580	9.420	59.000
87	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	52.101	9.899	62.000
88	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	46.218	8.782	55.000
89	FILTRO DE AIRE MOTOR	UND	1,00	65.546	12.454	78.000
90	CAJA DE VELOCIDADES COMPLETA	UND	1,00	4.033.613	766.387	4.800.000
91	DISCO CLOUTCH	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
92	PRENSA CLOUTCH	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
93	SELECTOR CAMBIOS	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
94	PALANCA PRINCIPAL DE CAMBIOS	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
95	BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	UND	1,00	65.546	12.454	78.000
96	PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
97	POLEA CIGÜEÑAL	UND	1,00	655.462	124.538	780.000
98	GAS REFRIGERANTE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	63.025	11.975	75.000
99	PUNTA SEMI EJE LADO CAJA	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
100	EJE DELANTERO COMPLETO DERECHO	UND	1,00	773.109	146.891	920.000
101	EJE IZQUIERDO DELANTERO COMPLETO	UND	1,00	773.109	146.891	920.000
102	CRUCETA EJE CARDAN	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
103	BOMBA DE ACEITE	UND	1,00	731.092	138.908	870.000

104	CARDAN COMPLETO	UND	1,00	991.597	188.403	1.180.000
105	RADIADOR INCLUYE TAPA	UND	1,00	1.075.630	204.370	1.280.000
106	BRAZO AXIAL DERECHO	UND	1,00	97.479	18.521	116.000
107	BOMBA DE AGUA	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
108	BOMBA DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	4.873.950	926.050	5.800.000
109	VÁLVULA SOLENOIDE DE ALTA PRESIÓN	UND	1,00	655.462	124.538	780.000
110	INTERRUPTOR LUZ DE FRENO	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
111	VENDIX DE ARRANQUE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
112	AUTOMATICO DEL ARRANQUE	UND	1,00	141.176	26.824	168.000
113	PLATO DE ESCOBILLAS DEL ARRANQUE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
114	ROTOR O INDUCTOR DEL ARRANQUE	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
115	ESTATOR O INDUCIDO DEL ARRANQUE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
116	ALTERNADOR	UND	1,00	882.353	167.647	1.050.000
117	CARCASAS DEL ALTERNADOR	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
118	ROTOR O INDUCTOR DEL ALTERNADOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
119	ESTATOR O INDUCIDO DEL ALTERNADOR	UND	1,00	117.647	22.353	140.000
120	POLEA DEL ALTERNADOR	UND	1,00	57.143	10.857	68.000
121	BLOWER AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
122	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
123	ESCOBILLAS BLOWER AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
124	FUSIBLE 30A	UND	1,00	1.681	319	2.000
125	FUSIBLE 20A	UND	1,00	1.681	319	2.000
126	FUSIBLE 15A	UND	1,00	1.681	319	2.000
127	FUSIBLE 10A	UND	1,00	1.681	319	2.000
128	RELÉ 12v	UND	1,00	65.546	12.454	78.000
129	PUENTE DE DIODOS DEL ALTERNADOR	UND	1,00	53.782	10.218	64.000
130	BOBINA REGULADORA DE CARGA	UND	1,00	235.294	44.706	280.000

131	COMPUTADORA, O UNIDAD CENTRAL DE CONTROL	UND	1,00	4.033.613	766.387	4.800.000
132	SENSOR DE VELOCIDADES	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
133	TOMA O CONECTOR DEL SENSOR DE VELOCIDADES	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
134	SENSOR MEDIDOR DE TEMPERATURA	UND	1,00	99.160	18.840	118.000
135	SENSOR DE REVERSA	UND	1,00	82.353	15.647	98.000
136	SENSOR IAC	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
137	SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
138	SENSOR POSICION ARBOL DE LEVAS	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
139	SENSOR FILTRO DE PARTICULAS	UND	1,00	201.681	38.319	240.000
140	SENSOR ECT	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
141	SENSOR MAF	UND	1,00	815.126	154.874	970.000
142	SENSOR TURBOCARGADOR	UND	1,00	655.462	124.538	780.000
143	SENSOR TPS	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
144	VALVULA REGULADORA DE VACIO ELECTRICA	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
145	SENSOR DE OXIGENO	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
146	SENSOR PRESION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
147	SENSOR POSICIÓN BOMBA DE INYECCIÓN	UN	1,00	268.908	51.092	320.000
148	SENSOR PRESION DE ACEITE	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
149	BUJES DE PALANCA DE CAMBIOS	UND	1,00	65.546	12.454	78.000
150	JUEGO DE BUJES DE PALANCA DE CAMBIOS	JGO	1,00	65.546	12.454	78.000
151	RADIADOR MOTOR	UND	1,00	1.075.630	204.370	1.280.000
152	MOTOR VENTILADOR COMPLETO DEL MOTOR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
153	MOTOR VENTILADOR COMPLETO DEL A/A	UND	1,00	201.681	38.319	240.000
154	REFRIGERADOR EGR	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
155	VALVULA EGR	UND	1,00	168.067	31.933	200.000
156	TANQUE AUXILIAR DEL RADIADOR COMPLETO CON TAPA	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
157	MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
158	MANGUERA INFERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
159	TAPA RADIADOR	UND	1,00	40.336	7.664	48.000

160	EXHOSTO COMPLETO DESDE LA SALIDA DEL MANIFOR DE ESCAPE INCLUYE TUBERÍA FLEXIBLE, PRESILENCIADOR, SILENCIADOR Y SALIDA O COLA	JGO	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
161	EMPAQUE DE EXHOSTO DE LA SALIDA DEL MANIFOR DE ESCAPE	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
162	SILENCIADOR DEL EXHOSTO	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
163	PRESILENCIADOR DEL EXHOSTO	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
164	FLEXIBLE DEL EXHOSTO	UND	1,00	134.454	25.546	160.000
165	MANGUERAS DE AIRE DE RECAMARA DE AIRE DELANTERAS	UND	1,00	21.008	3.992	25.000
166	RADIADOR CON TAPA	UND	1,00	1.075.630	204.370	1.280.000
167	COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	1.243.697	236.303	1.480.000
168	SENSOR DE PEDAL DE ACELERADOR	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
169	SENSOR CKP	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
170	BUJIA DE PRECALENTAMIENTO	UND	1,00	79.832	15.168	95.000
171	MOTOR REGULADOR DE VENTANA	UND	1,00	201.681	38.319	240.000
172	INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	1.554.622	295.378	1.850.000
173	BOMBILLO LÁMPARA DELANTERA H4 12V LED	UND	1,00	26.891	5.109	32.000
174	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	JGO	1,00	882.353	167.647	1.050.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
175	VALVULA DE EXPANCIÓN AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
176	CONDENSADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
177	EVAPORADOR AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
178	BANDA DE FRENO TRASERO X 4 UNID	JGO	1,00	218.487	41.513	260.000
179	BANDA DE FRENO DELANTERO X 4 UNID	JGO	1,00	16.807	3.193	20.000
180	FILTRO COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UND	1,00	52.101	9.899	62.000
181	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
182	FAROLAS DELANTERAS	UND	1,00	487.395	92.605	580.000

183	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UND	1,00	65.546	12.454	78.000
184	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	49.580	9.420	59.000
185	BARRA ESTABILIZADORA TRASERA	JGO	1,00	71.429	13.571	85.000
186	TENSOR DE CORREAS	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
187	RECAMARA DE AIRE DELANTERA	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
188	RECAMARA DE AIRE TRASERAS	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
189	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS INCLUYE RETENEDORES	JGO	1,00	436.975	83.025	520.000
190	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS INCLUYE RETENEDORES	JGO	1,00	403.361	76.639	480.000
191	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA, RODILLO)	UND	1,00	1.260.504	239.496	1.500.000
192	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
193	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
194	GUAYAS PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
195	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	210.084	39.916	250.000
196	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	216.807	41.193	258.000
197	BANDA DE FRENO TRASERO	UND	1,00	240.336	45.664	286.000
198	BANDA DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	15.126	2.874	18.000
199	CAMPANA DE FRENO TRASERO	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
200	AMORTIGUADOR DELANTERO INCLUYE SOPORTE	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
201	AMORTIGUADOR TRASERO INCLUYE SOPORTE	UND	1,00	252.101	47.899	300.000
202	BOMBA DE DIRECCIÓN	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
203	RACHES TRASEROS	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
204	GUIA VALVULA ESCAPE/ADMISION	UND	1,00	40.336	7.664	48.000
205	VOLANTE DE MOTOR	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000
206	VALVULA DE ADMISION	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
207	VALVULA DE ESCAPE	UND	1,00	75.630	14.370	90.000

208	TEMPLETE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
209	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRASERO	UND	1,00	97.479	18.521	116.000
210	BUJE BARRA ESTABILIZADORA TRASERO	UND	1,00	21.008	3.992	25.000
211	TIJERA SUPERIOR DERECHA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
212	TIJERA SUPERIOR IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
213	TIJERA INFERIOR DERECHA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
214	TIJERA INFERIOR IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
215	EJE LATERAL DERECHO	UND	1,00	495.798	94.202	590.000
216	EJE LATERAL IZQUIERDO	UND	1,00	495.798	94.202	590.000
217	SET SUSPENSION	UND	1,00	1.243.697	236.303	1.480.000
218	RACHES DELANTEROS	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
219	JUEGO DE SPLINDER	JGO	1,00	25.210	4.790	30.000
220	MUELLE COMPLETO TRASERO INCLUYE (HOJAS- GUÍAS- BUJES- GRAPAS)	JGO	1,00	1.764.706	335.294	2.100.000
BUSETAS CHEVROLET NQR MODELO 2013-2016						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
221	CORREA DEL ALTERNADOR	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
222	KIT DE VÁLVULA NEUMÁTICA DE ACCIONAMIENTO MECÁNICO POR BOTÓN TIPO HONGO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
223	FANCLUTCH INCLUYE ASPAS	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
224	MANGUERAS DE BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
225	CAUCHO CON BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
226	BUJES DE PALANCA DE CAMBIOS	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
227	JUEGO DE BUJES DE PALANCA DE CAMBIOS	JGO	1,00	54.622	10.378	65.000
228	MANGUERAS DE AIRE DE RECAMARA DE AIRE DELANTERAS	UND	1,00	33.613	6.387	40.000

229	RETEN ALTERNADOR	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
230	RETEN RUEDA TRASERA INTERNO	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
231	RETEN RUEDA DELANTERA	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
232	JUNTA DE VALVULA EGR	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
233	SOPORTES MOTOR	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
234	RADIADOR CON TAPA	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
235	COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000
236	SENSOR DE PEDAL DE ACELERADOR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
237	SENSOR CKP	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
238	BUJÍAS MARCA DENSO IRIDIUM LONG LIFE PARA NISSAN NP 300. 98 FXE20HE11 4PZ	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
239	ALTERNADOR 24 V	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
240	BOMBILLO LÁMPARA DELANTERA H4 24V LED	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
241	ACTUADOR ELECTRONICO DEL TURBO	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
242	BIJIAS INCANDECENTES	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
243	INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
244	SENSOR OXIGENO	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
245	SENSOR TEMPERATURA AGUA	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
246	VALVULA CONTROL SUCCIÓN	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
247	SENSOR ANGULO EJE DE LEVAS	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
248	ALTERNADOR	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
249	KIT REPARACION ALTERNADOR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
250	SENSOR DE MAPA	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
251	SENSOR POSICION DEL CIGÜEÑAL	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
252	SENSOR NOX	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
253	SENSOR ACELERACIÓN	UND	1,00	151.261	28.739	180.000

254	SENSOR MAP	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
255	SENSOR DE VELOCIDAD	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
256	INTERRUPTOR PRESIÓN DE ACEITE	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
257	SENSOR NIVEL ACEITE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
258	INTERRUPTOR DE EMBRAGUE	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
259	INTERRUPTOR LUZ DE MARCHA ATRÁS	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
260	CONTROLADOR BUJIAS INCANDECENTES	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
261	SENSOR ALTA PRESIÓN DEL RIEL DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
262	SELENOIDE CORTE DE COMBUISTIBLE	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
263	MOTOR ARRANQUE	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
264	SELENOIDE MOTOR DE ARRANQUE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
265	RECTIFICADOR ALTERNADOR	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
266	RELÉ BUJIA INCANDECENTE	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
267	RELÉ DE ARRANQUE	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
268	RELÉ INTERMITENTE	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
269	ARRANCADOR BATERIA 2000 AMP	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
270	DIAGNOSTICO IDSS PROGRAMABLE PARA MOTORES ISUZO	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
271	VALVULA EGR	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
272	CONDENSADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
273	BANDA DE FRENO TRASERO X 4 UNID	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000
274	BANDA DE FRENO DELANTERO X 4 UNID	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000
275	FILTRO COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
276	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
277	FAROLAS DELANTERAS	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
278	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
279	BOMBA DE ACEITE DIRECCION HIDRAULICA	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000

280	BOMBA DE VACIO	UND	1,00	1.554.622	295.378	1.850.000
281	BOMBA ALIMENTAION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	5.462.185	1.037.815	6.500.000
282	BOMBA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	5.462.185	1.037.815	6.500.000
283	BOQUILLA INYECCION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
284	BOMBA DE ACEITE	UND	1,00	800.840	152.160	953.000
285	BOMBA DE AGUA	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
286	ENFRIADOR CIRCULACION DE GASES EGR	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
287	CILINDRO MAESTRO DE FRENO	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
288	CILINDRO ESCLAVO DEL EMBRAGUE	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
289	CILINDRO MAESTRO DE EMBRAGUE	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
290	TURBOCOMPRESOR	UND	1,00	2.436.975	463.025	2.900.000
291	KIT REPARACION TURBOCOMPRESOR	UND	1,00	504.202	95.798	600.000
292	VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
293	EMBOLO BOMBA DE INYECCIÓN	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
294	TERMOSTATO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
295	REGULADOR PRESION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
296	SERVOFRENO DE VACIO	UND	1,00	1.243.697	236.303	1.480.000
297	SERVOFRENO NEUMATICO	UND	1,00	1.243.697	236.303	1.480.000
298	SERVOFRENO HIDRAULICO	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
299	CILINDRO DE FRENO RUEDA DELANTERA	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
300	CAJA DE DIRECCIÓN HIDRAULICA	UND	1,00	4.873.950	926.050	5.800.000
301	RADIADOR	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000
302	EMBRAGUE DEL VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
303	KIT REPARACIÓN HIDRAULICA	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
304	VOLANTE DE INERCIA	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
305	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						

306	BARRA ESTABILIZADORA TRASERA	JGO	1,00	403.361	76.639	480.000
307	TENSOR DE CORREAS	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
308	RECAMARA DE AIRE DELANTERA	UND	1,00	336.134	63.866	400.000
309	RECAMARA DE AIRE TRASERAS	UND	1,00	336.134	63.866	400.000
310	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA, RODILLO)	UND	1,00	1.638.655	311.345	1.950.000
311	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
312	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
313	GUAYAS PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
314	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
315	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
316	BANDA DE FRENO TRASERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
317	BANDA DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
318	CAMPANA DE FRENO TRASERO	UND	1,00	394.958	75.042	470.000
319	AMORTIGUADOR DELANTERO INCLUYE SOPORTE	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
320	AMORTIGUADOR TRASERO INCLUYE SOPORTE	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
321	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS INCLUYE RETENEDORES	JGO	1,00	495.798	94.202	590.000
322	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS INCLUYE RETENEDORES	JGO	1,00	487.395	92.605	580.000
323	BOMBA DE DIRECCIÓN	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
324	RACHES TRASEROS	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
325	RACHES DELANTEROS	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
326	JUEGO DE SPLINDER	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
327	CRUCETA EJE CARDAN	UND	1,00	117.647	22.353	140.000
328	MUELLE COMPLETO TRASERO INCLUYE (HOJAS- GUÍAS- BUJES- GRAPAS)	JGO	1,00	2.352.941	447.059	2.800.000
CAMION NPR 2024						

A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
329	CORREA DE ACCESORIOS	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
330	CAUCHO CON BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UND	1,00	285.714	54.286	340.000
331	MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
332	RADIADOR CON TAPA	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
333	COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO 24V	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000
334	PEDAL DE ACELERACIÓN COMPLETO INCLUYE SENSOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
335	ALTERNADOR 24 V	UND	1,00	1.243.697	236.303	1.480.000
336	MOTOR DE ARRANQUE 24 V	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
337	BOMBILLO LED 24V	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
338	TENSOR DE CORREAS	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
339	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
340	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
341	GUAYAS PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
342	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
343	TURBO COMPRESOR	UND	1,00	1.596.639	303.361	1.900.000
344	CRUCETA EJE CARDAN	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
345	MUELLE COMPLETO TRASERO INCLUYE (HOJAS- GUÍAS- BUJES- GRAPAS)	UND	1,00	1.512.605	287.395	1.800.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						

346	FILTRO CONDENSADORA	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
347	BANDAS DE FRENO DELANTERO X 2 UNID	JGO	1,00	327.731	62.269	390.000
348	BANDAS DE FRENO TRASERO X 4UNID	JGO	1,00	327.731	62.269	390.000
349	SPLINDER DELANTERO	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000
350	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
351	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
352	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
353	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS X	JGO	1,00	58.824	11.176	70.000
354	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
355	FILTRO ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
356	CORNETAS 24V	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
357	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS INCLUYE RETENEDORES	JGO	1,00	495.798	94.202	590.000
358	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS INCLUYE RETENEDORES	JGO	1,00	487.395	92.605	580.000
CCAMION CHEVROLET NQR MODELO 2015-2019-2021						
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
359	CORREA 5202.30.0 DE ACCESORIOS	JGO	1,00	248.739	47.261	296.000
360	INTERCOOLER INCLUYE MANGUERAS DE ENTRADA Y SALIDA	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
361	CAUCHO CON BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
362	MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
363	MANGUERA INFERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	105.042	19.958	125.000
364	RADIADOR INCLUYE TAPA	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000
365	GUARDABARROS DELANTEROS Y TRASEROS	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
366	RETEN ALTERNADOR	UND	1,00	16.807	3.193	20.000

367	RETEN RUEDA TRASERA INTERNO	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
368	RETEN RUEDA DELANTERA	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
369	JUNTA DE VALVULA EGR	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
370	SOPORTES MOTOR	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
371	INYECTOR DE CAMIÓN NQR 24 V	UND	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
372	COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO 24 V	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000
373	SENSOR CKP	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
374	ALTERNADOR 24 V	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
375	MOTOR DE ARRANQUE 24 V	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
376	CORNETAS 24V (PITOS)	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
377	EXPLORADORAS 24 V	UND	1,00	105.042	19.958	125.000
378	FAROLAS DELANTERAS 24V IZQUIERDO Y DERECHO	JGO	1,00	588.235	111.765	700.000
379	STOP DE CAMIÓN 24 V IZQUIERDO Y DERECHO	JGO	1,00	302.521	57.479	360.000
380	ACTUADOR ELECTRONICO DEL TURBO	UND	1,00	546.218	103.782	650.000
381	BIJIAS INCANDECENTES	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
382	CONTROLADOR BUJIAS INCANDECENTES	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
383	INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
384	SENSOR OXIGENO	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
385	VALVULA CONTROL SUCCIÓN	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
386	SENSOR ANGULO EJE DE LEVAS	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
387	ALTERNADOR	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
388	KIT REPARACION ALTERNADOR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
389	SENSOR DE MAPA	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
390	SENSOR POSICION DEL CIGÜEÑAL	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
391	SENSOR NOX	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
392	SENSOR ACELERACIÓN	UND	1,00	151.261	28.739	180.000

393	SENSOR MAP	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
394	SENSOR DE VELOCIDAD	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
395	SENSOR TEMPERATURA AGUA	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
396	INTERRUPTOR PRESIÓN DE ACEITE	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
397	SENSOR NIVEL ACEITE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
398	INTERRUPTOR DE EMBRAGUE	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
399	INTERRUPTOR LUZ DE MARCHA ATRÁS	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
400	SENSOR ALTA PRESIÓN DEL RIEL DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
401	SELENOIDE CORTE DE COMBUISTIBLE	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
402	MOTOR ARRANQUE	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
403	SELENOIDE MOTOR DE ARRANQUE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
404	RECTIFICADOR ALTERNADOR	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
405	RELÉ BUJIA INCANDECENTE	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
406	RELÉ DE ARRANQUE	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
407	RELÉ INTERMITENTE	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
408	ARRANCADOR BATERIA 2000 AMP	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
409	DIAGNOSTICO IDSS PROGRAMABLE PARA MOTORES ISUZO	UND	1,00	420.168	79.832	500.000
410	VALVULA EGR	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
411	TENSOR DE CORREA DE ALTERNADOR Y TENSOR DE CORREA DE COMPRESOR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
412	RECAMARA DE AIRE DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	336.134	63.866	400.000
413	RECAMARA DE AIRE DE FRENO TRASERO	UND	1,00	336.134	63.866	400.000
414	CAMPANAS DE FRENO TRASERO	UND	1,00	394.958	75.042	470.000
415	RANCHE DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
416	RANCHE DE FRENO TRASERO	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
417	BARRA DE DIRECCIÓN	UND	1,00	487.395	92.605	580.000

418	BOMBA DE DIRECCIÓN	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
419	BRAZO DE DIRECCIÓN	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
420	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS INCLUYE RETENEDORES	JGO	1,00	159.664	30.336	190.000
421	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS INCLUYE RETENEDORES	JGO	1,00	487.395	92.605	580.000
422	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
423	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
424	BOMBA DE INYECCIÓN	UND	1,00	6.302.521	1.197.479	7.500.000
425	JUEGO DE PLUMILLAS	JGO	1,00	58.824	11.176	70.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
426	TURBO COMPRESOR	UND	1,00	2.436.975	463.025	2.900.000
427	SPLINDER DELANTERO	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000
428	CRUCETA EJE CARDAN	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
429	AMORTIGUADOR DELANTERO INCLUYE SOPORTE	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
430	AMORTIGUADOR TRASERO INCLUYE SOPORTE	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
431	MUELLE PRINCIPAL Y SECUNDARIO TRASERO COMPLETO TRASERO INCLUYE GRAPAS, CENTRAL	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
432	MUELLE PRINCIPAL DELANTERO INCLUYE GRAPAS	UND	1,00	1.512.605	287.395	1.800.000
433	MUÑON EJE DELANTERO	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
434	FLEXIBLE DEL EXHOSTO	UND	1,00	134.454	25.546	160.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
435	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
436	FILTRO CONDENSADOR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
437	BANDAS DE FRENO DELANTEROX 2 UNID	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000

438	BANDAS DE FRENO TRASERO X 2 UNID	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000
439	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
440	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
441	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS X2 UNID	JGO	1,00	58.824	11.176	70.000
442	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
443	FILTRO ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
444	BOMBA DE ACEITE DIRECCION HIDRAULICA	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
445	BOMBA DE VACIO	UND	1,00	1.554.622	295.378	1.850.000
446	BOMBA ALIMENTAION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	5.462.185	1.037.815	6.500.000
447	BOMBA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	5.462.185	1.037.815	6.500.000
448	BOQUILLA INYECCION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
449	BOMBA DE ACEITE	UND	1,00	800.840	152.160	953.000
450	BOMBA DE AGUA	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
451	ENFRIADOR CIRCULACION DE GASES EGR	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
452	CILINDRO MAESTRO DE FRENO	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
453	CILINDRO ESCLAVO DEL EMBRAGUE	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
454	CILINDRO MAESTRO DE EMBRAGUE	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
455	TURBOCOMPRESOR	UND	1,00	2.436.975	463.025	2.900.000
456	KIT REPARACION TURBOCOMPRESOR	UND	1,00	504.202	95.798	600.000
457	VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
458	EMBOLO BOMBA DE INYECCIÓN	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
459	TERMOSTATO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
460	REGULADOR PRESION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
461	SERVOFRENO DE VACIO	UND	1,00	1.243.697	236.303	1.480.000
462	SERVOFRENO NEUMATICO	UND	1,00	1.243.697	236.303	1.480.000
463	SERVOFRENO HIDRAULICO	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
464	CILINDRO DE FRENO RUEDA DELANTERA	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
465	CAJA DE DIRECCIÓN HIDRAULICA	UND	1,00	4.873.950	926.050	5.800.000
466	RADIADOR	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000

467	EMBRAGUE DEL VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN	UND	1,00	1.638.655	311.345	1.950.000
468	KIT REPARACIÓN HIDRAULICA	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
469	VOLANTE DE INERCIA	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
NISSAN URVAN MODELO 2008-2013-2015-NV350						
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
470	TENSOR COMPLETO DE LA CORREA DE ACCESORIOS INCLUYE LA POLEA	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
471	SOPORTE DEL MOTOR DERECHO	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
472	SOPORTE DEL MOTOR IZQUIERDO	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
473	GUAYA DE ACELERACIÓN	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
474	RODAMIENTO DE VOLANTE DE MOTOR	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
475	DISCO DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
476	CILINDRO FRENO TRASERO	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
477	CAMPANA DE FRENO TRASERO	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
478	BOTELLA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BRAZOS AXIALES Y TERMINALES	JGO	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
479	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	504.202	95.798	600.000
480	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	420.168	79.832	500.000
481	AMORTIGUADOR TRASEROS	UND	1,00	201.681	38.319	240.000
482	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	222.689	42.311	265.000
483	KIT DE EMBRAGUE (RODILLO, PRENSA, DISCO CLUTCH	UND	1,00	1.168.067	221.933	1.390.000
484	BOSTER DE FRENO	UND	1,00	689.076	130.924	820.000
485	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UND	1,00	243.697	46.303	290.000
486	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
487	RADIADOR MOTOR INCLUYE TAPA	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
488	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
A-02-02-01-003 PRODUCTO						

S DE CAUCHO						
489	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
490	CORREA DE ACCESORIOS	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
491	EMPAQUE DE CIGÜEÑAL TRASERO	UND	1,00	67.227	12.773	80.000
492	EMPAQUETADURA DE MOTOR	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
493	RADIADOR MOTOR	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
494	MANGUERA DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	113.445	21.555	135.000
495	TANQUE AUXILIAR DEL RADIADOR COMPLETO CON TAPA	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
496	EMPAQUETADURA DE PUERTAS	UND	1,00	201.681	38.319	240.000
497	BÚMPER DELANTERO	UND	1,00	210.084	39.916	250.000
498	BÚMPER TRASERO	UND	1,00	210.084	39.916	250.000
499	VOLANTE TAPIZADO	UND	1,00	67.227	12.773	80.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
500	CONDENSADOR	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
501	FILTRO CONDENSADOR	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
502	BANDAS FRENO TRASERO X 2 UNID	JGO	1,00	218.487	41.513	260.000
503	PASTILLA FRENO DELANTERO X 2 UNID	JGO	1,00	121.849	23.151	145.000
504	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1,00	63.025	11.975	75.000
505	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
506	FILTRO DE AIRE MOTOR	UND	1,00	79.832	15.168	95.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
507	MOTOR DE ARRANQUE 12V	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
508	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	831.933	158.067	990.000
509	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO 12 V	UND	1,00	1.260.504	239.496	1.500.000
510	BATERÍA 12 V 1200AMP	UND	1,00	756.303	143.697	900.000
511	COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO 12 V	UND	1,00	1.260.504	239.496	1.500.000

512	KIT ELEVAVIBRIOS ELÉCTRICOS	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
513	PITOS 12 V	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
514	BOMBILLO LED 12V	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
515	STOP 12 V INCLUYE BOMBILLOS	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
516	BUJES DE CALIPER DELANTERO	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
517	CRUCETA EJE CARDAN	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
518	MUELLE COMPLETO TRASERO INCLUYE (HOJAS- GUÍAS- BUJES- GRAPAS)	UND	1,00	1.386.555	263.445	1.650.000
519	TIJERA SUPERIOR DERECHA E IZQUIERDA INCLUYE ROTULA	UND	1,00	546.218	103.782	650.000
520	TIJERA INFERIOR DERECHA E IZQUIERDA INCLUYE ROTULA	UND	1,00	546.218	103.782	650.000
521	TURBO COMPRESOR	UND	1,00	2.689.076	510.924	3.200.000
CAMIONETA NISSAN D22/NP300 MODELO 2015						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
522	JUNTA RADIADOR DE ACEITE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
523	KIT REPARACION TURBOCOMPRESOR	JGO	1,00	697.479	132.521	830.000
524	SOPORTE DE MOTOR	UND	1,00	159.664	30.336	190.000
525	GUARDAPOLVO AMORTIGUADORES	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
526	GUARDAPOLVO CAJA DIRECCION	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
527	SILENTBLOCK DE SUSPENSIÓN	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
528	RETENEDOR CIGÜEÑAL	UND	1,00	134.454	25.546	160.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
529	GUAYA DE CLUTCH	UND	1,00	8.403	1.597	10.000
530	GUAYA DE ACELERACIÓN	UND	1,00	79.832	15.168	95.000

531	CILINDRO DE FRENO TRASERO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
532	BOTELLA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BRAZOS AXIALES Y TERMINALES	JGO	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
533	TERMINALES DE DIRECCIÓN X 4	JGO	1,00	268.908	51.092	320.000
534	ROTULA INFERIOR	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
535	ROTULA SUPERIOR	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
536	MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UND	1,00	67.227	12.773	80.000
537	DISCO CLOUTCH	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
538	BALINERA DE EMBRAGUE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
539	PRENSA CLOUTCH	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
540	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	JGO	1,00	235.294	44.706	280.000
541	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
542	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
543	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	210.084	39.916	250.000
544	PANORÁMICO DELANTERO	UND	1,00	655.462	124.538	780.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
545	ALTERNADOR	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
546	VARILLA DE EMPALME	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
547	GENERADOR DE IMPULSOS, CIGÜEÑAL	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
548	INTERRUPTOR DE CONTROL DE LA PRESIÓN DE ACEITE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
549	SENSOR POSICIÓN ARBOL DE LEVAS	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
550	SENSOR PRESIÓN DE ACEITE	UND	1,00	155.462	29.538	185.000
551	SENSOR PRESIÓN GAS DE ESCAPE	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
552	SENSOR TEMPERATURA DEL ACEITE	UND	1,00	155.462	29.538	185.000
553	SENSOR VELOCIDAD	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
554	VÁLVULA EGR	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000
555	VÁLVULA AGR CONTROL DE GASES DE ESCAPE	UND	1,00	1.008.403	191.597	1.200.000

556	VÁLVULA RECICLAJE DE GASES DE ESCAPE	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
557	CÁPSULA DE DEPRESIÓN DISTRIBUIDOR DE ENCENDIDO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
558	CAUDALÍMETRO	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
559	INYECTOR	UND	1,00	1.806.723	343.277	2.150.000
560	JUNTA ANULAR INYECTOR	UND	1,00	155.462	29.538	185.000
561	KIT DE REPARACIÓN INYECTOR	JGO	1,00	1.680.672	319.328	2.000.000
562	MEDIDOR DEL CAUDAL DE AIRE	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
563	PISTÓN BOMBA DE ACELERACIÓN	UND	1,00	218.487	41.513	260.000
564	TUBO FLEXIBLE DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
566	VÁLVULA CONTROL PRESIÓN COMMON RAIL SYSTEM	UND	1,00	655.462	124.538	780.000
567	VÁLVULA REGULADORA CAUDAL COMBUSTIBLE - COMMON RAIL SYSTEM	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
568	BUJÍA DE PRECALENTAMIENTO	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
569	JUEGO DE 4 BUJÍA DE PRECALENTAMIENTO	JGO	1,00	218.487	41.513	260.000
570	RELÉ SISTEMA DE PRECALENTAMIENTO	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
571	BRAZO AUXILIAR DERECHO "PICMAR"	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
572	DISCO DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
573	BUJES DE CALIFER DELANTERO	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
574	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	756.303	143.697	900.000
575	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	336.134	63.866	400.000
576	CRUCETA EJE CARDAN	UND	1,00	79.832	15.168	95.000
577	MUELLE COMPLETO TRASERO INCLUYE (HOJAS- GUÍAS- BUJES- GRAPAS)	UND	1,00	1.554.622	295.378	1.850.000
578	ROTULA BARRA DE DIRECCION	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
579	BARRA SUSPENSIÓN (TIJERA)	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
580	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	1,00	235.294	44.706	280.000

581	AMORTIGUADORES TRASEROS	UND	1,00	210.084	39.916	250.000
582	RODAMIENTOS RUEDA TRASERA	UND	1,00	168.067	31.933	200.000
583	RODAMIENTOS RUEDA DELANTERA	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
584	FLEXIBLE DEL EXOSTO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
585	BANDA DE FRENO TRASERO X 2 UNID	JGO	1,00	218.487	41.513	260.000
586	PASTILLA DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	138.655	26.345	165.000
587	PASTILLA DE FRENO	UND	1,00	138.655	26.345	165.000
588	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
589	TAPA RADIADOR	UND	1,00	40.336	7.664	48.000
590	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS X2 UNID	JGO	1,00	58.824	11.176	70.000
591	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	40.336	7.664	48.000
592	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
593	RADIADOR DE ACEITE ACEITE MOTOR	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
594	RADIADOR DE ADMISIÓN INTERCOOLER	UND	1,00	176.471	33.529	210.000
595	RADIADOR REFRIGERACIÓN DEL MOTOR	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
596	TAPÓN DEPÓSITO DE REFRIGERANTE	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
597	TERMOSTATO REFRIGERANTE	UND	1,00	117.647	22.353	140.000
598	TUBERÍA DE RADIADOR	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
599	VÁLVULA DE AIREACIÓN RADIADOR	UND	1,00	159.664	30.336	190.000
600	BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	UND	1,00	1.218.487	231.513	1.450.000
601	BOMBA DE INYECCION ALTA PRESION	UND	1,00	7.142.857	1.357.143	8.500.000
602	BOMBA DE AGUA	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
603	BOMBA DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	4.033.613	766.387	4.800.000
604	BOMBA DE ACEITE	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
605	BOMBILLO LED 12 V	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
NISSAN FRONTIER MODELO 2019-2020 GASOLINA						
A-02-02-01-003 PRODUCTO						

S DE CAUCHO						
606	CORREA DE ACCESORIOS	JGO	1,00	248.739	47.261	296.000
607	CAUCHO CON BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
608	TENSOR DE CORREA	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
609	DISCO DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
610	CILINDRO DE FRENO TRASERO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
611	CAMPANAS DE FRENO TRASERO	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
612	TERMINALES DE DIRECCIÓN IZQUIERDA Y DERECHA	JGO	1,00	268.908	51.092	320.000
613	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	756.303	143.697	900.000
614	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	336.134	63.866	400.000
615	ROTULA INFERIOR	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
616	ROTULA SUPERIOR.	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
617	MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO.	UND	1,00	67.227	12.773	80.000
618	DISCO CLOUTCH	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
619	BALINERA DE EMBRAGUE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
620	PRENSA CLOUTCH	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
621	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
622	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
623	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	798.319	151.681	950.000
624	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
625	BUJÍAS MARCA DENSO IRIDIUM LONG LIFE PARA NISSAN NP 300. 98 FXE20HE11 4PZ	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
626	FAROLAS DELANTERAS 12 V	UND	1,00	319.328	60.672	380.000

627	STOP TRASERO 12V	UND	1,00	315.126	59.874	375.000
628	BOMBILLO LÁMPARA DELANTERA H4	UND	1,00	29.412	5.588	35.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
629	BANDA DE FRENO TRASERO X 2 UNID	JGO	1,00	218.487	41.513	260.000
630	PASTILLA DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	138.655	26.345	165.000
631	MANIJA INTERNA PUERTA DELANTERA METÁLICAS	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
632	MANIJA INTERNA PUERTA TRASERA METÁLICAS	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
633	BOMBILLO DIRECCIONAL DELANTEROS 12V	UND	1,00	2.521	479	3.000
634	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS X 2 UNID	JGO	1,00	58.824	11.176	70.000
635	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
636	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
637	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
638	BOTELLA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BRAZOS AXIALES Y TERMINALES	JGO	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
639	CRUCETA EJE CARDAN	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
640	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
641	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	210.084	39.916	250.000
642	TIJERA SUPERIOR DERECHA E IZQUIERDA	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
643	TIJERA INFERIOR DERECHA E IZQUIERDA	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
RENAULT MASTER MODELO 2018 DIESEL						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
644	CORREA DE ACCESESORIOS	UND	1,00	138.655	26.345	165.000
645	KIT COMPLETO CORREA DE ACCESESORIOS,	JGO	1,00	1.134.454	215.546	1.350.000

	TENSOR, CORREA, TORNILLO					
646	JUNTA CARCASA TERMOSTATO	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
647	ALOJAMIENTO DEL AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
648	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
649	JUEGO GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
650	SILENTBLOCK DE SUSPENSIÓN	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
651	COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	1.848.739	351.261	2.200.000
652	INYECTOR	UND	1,00	1.764.706	335.294	2.100.000
653	SENSOR PRESION DE AIRE	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
654	SENSOR POSICION ARBOL DE LEVAS	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
655	SENSOR POSICION COLECTOR ADMISIÓN	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
656	SENSOR PRESSION DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
657	SENSOR TEMPERATURA DEL AIRE DE ADMISION	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
658	SENSOR PRESION DE ACEITE	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
659	VALVULA REGULACION DE ADMISION	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
660	VALVULA EGR	UND	1,00	655.462	124.538	780.000
661	SENSOR POSICION DEL ACELERADOR	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
662	SENSOR REVOLUCIONES	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
663	GENERADOR IMPULSOS CIGÜEÑAL	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
664	DOSIFICADOR INYECCION	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
665	CUERPO MARIPOSA	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
666	RESISTENCIA ELECTROMOTOR DEL VENTILADOR	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
667	MOTOVENTILADOR	UND	1,00	747.899	142.101	890.000
668	UNIDAD DE CONTROL DEL MOTOVENTILADOR	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
669	INTERRUPTOR DE CONTROL PRESION DE ACEITE	UND	1,00	268.908	51.092	320.000

670	SENSOR IMPULSO DE ENCENDIDO	UND	1,00	180.672	34.328	215.000
671	SENSOR OXIGENO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
672	SENSOR DE PARTICULAS	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
673	SENSOR TEMPERATURA DE ESCAPE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
674	SENSOR TEMPERATURA DE REFRIGERANTE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
675	SENSOR REVOLUCIONES DE LA RUEDA	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
676	INTERRUPTOR LUCES DE FRENO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
677	SENSOR RUEDAS TPMS	UND	1,00	546.218	103.782	650.000
678	TRANSDUCTOR PRESION TURBOCOMPRESOR	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
679	ALTERNADOR	UND	1,00	1.243.697	236.303	1.480.000
680	RECTIFICADOR DEL ALTERNADOR	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
681	PROTECTOR CONTRA ARCOS ELECTRICOS	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
682	MOTOR DE ARRANQUE	UND	1,00	1.075.630	204.370	1.280.000
683	SELENOIDE MOTOR ARRANQUE	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
684	ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
685	RESISTOR PROTECTOR SISTEMA DE ENCENDIDO	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
686	BOMBILLO LUCES ALTAS	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
687	BOMBILLO LUCES BAJAS	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
688	BOMBILLO DIRECCIONAL	UND	1,00	8.403	1.597	10.000
689	RELÉ	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
690	BOMBILLO LED 12 V	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
691	FILTRO DE CONDENSADOR	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
692	PASTILLA DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	183.193	34.807	218.000
693	PASTILLA DE FRENO TRASERO	UND	1,00	180.672	34.328	215.000
694	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS X 2 UNID	JGO	1,00	117.647	22.353	140.000
695	FILTRO AIRE DE MOTOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000

696	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
697	RADIADOR	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
698	VASO EXPANSIÓN REFRIGERANTE	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
699	TERMOSTATO	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
700	RADIADOR REFRIGERACION MOTOR	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
701	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
702	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
703	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
704	RADIADOR ACEITE MOTOR	UND	1,00	222.689	42.311	265.000
705	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
706	KIT DE TIEMPO	UND	1,00	1.134.454	215.546	1.350.000
707	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	457.983	87.017	545.000
708	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
709	DISCO DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
710	DISCO DE FRENO TRASERO	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
711	BUJES DE CALIFER DELANTERO	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
712	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS	UND	1,00	542.017	102.983	645.000
713	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	UND	1,00	495.798	94.202	590.000
714	ROTULA INFERIOR	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
715	MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UND	1,00	115.966	22.034	138.000
716	BOTELLA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BRAZOS AXIALES Y TERMINALES	JGO	1,00	2.436.975	463.025	2.900.000
717	BOMBA DE DIRECCIÓN	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
718	DISCO CLOUTCH	UND	1,00	344.538	65.462	410.000
719	PRENSA CLOUTCH	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
720	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UND	1,00	378.151	71.849	450.000

721	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	327.731	62.269	390.000
722	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	273.109	51.891	325.000
723	VIDRIO PANORÁMICO	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
724	CORREA DE ACCESORIO	UND	1,00	138.655	26.345	165.000
725	RADIADOR INCLUYE TAPA	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
726	MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR	UND	1,00	115.966	22.034	138.000
727	MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR	UND	1,00	115.966	22.034	138.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
728	ESPIRAL DELANTERO	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
729	SOPORTE CON BALINERA AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	525.210	99.790	625.000
730	TIJERA INFERIOR DERECHA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	697.479	132.521	830.000
731	POLEA CIGÜEÑAL	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
732	POLEA TENSORA DE LA CORREA DE ACCESORIOS	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
733	CAJA DE DIRECCION	UND	1,00	2.436.975	463.025	2.900.000
734	BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
735	COMPRESOR RESORTE DE AMORTIGUADOR	UND	1,00	571.429	108.571	680.000
736	JUNTA HOMOCINETICA	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
737	ROTULAS BARRA DE DIRECCIÓN	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
738	ARTICULACION AXIAL BARRA DE DIRECCION	UND	1,00	138.655	26.345	165.000
739	ANILLO DE JUNTA TAPON DE ACEITE	UND	1,00	25.210	4.790	30.000
740	CILINDRO MAESTRO DE EMBRAGUE	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
741	TIJERA INFERIOR IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	697.479	132.521	830.000
TOYOTA PRADO 2007-2009						
A-02-02-01-004-003						

MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
742	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
743	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	JGO	1,00	37.815	7.185	45.000
744	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
745	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS X 2 UNID	UND	1,00	147.059	27.941	175.000
746	BANDAS DE FRENO TRASERO X 2 UNID	UND	1,00	138.655	26.345	165.000
747	PLUMILLAS	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
748	CORREA ACCESORIO X 2 UNID	JGO	1,00	109.244	20.756	130.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
749	KIT DE TIEMPO	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
750	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
751	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	302.521	57.479	360.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
752	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
753	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
754	BOMBILLOS DIRECCIONALES	UND	1,00	2.521	479	3.000
755	BOMBILLOS STOP	UND	1,00	2.521	479	3.000
756	BOMBILLOS LED 12 V	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
CHEVROLET MONTANA 2024						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
757	CORREA ACCESORIOS	UND	1,00	117.647	22.353	140.000

A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
758	FILTRO DE AIRE MOTOR	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
759	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
760	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
761	PLUMILLAS	UND	1,00	46.218	8.782	55.000
762	PASTILLA DE FRENO DELANTERO	JGO	1,00	155.462	29.538	185.000
763	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	JGO	1,00	121.849	23.151	145.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
764	ALTERNADOR 12 V	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
765	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
766	BOMBILLOS LED 12 V	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
767	TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
768	TERMINAR DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
769	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	336.134	63.866	400.000
770	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	319.328	60.672	380.000
771	MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
772	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
773	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
774	TIJERA INFERIOR DERECHA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	436.975	83.025	520.000

775	TIJERA INFERIOR IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
776	ESPIRAL TRASERO	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
TOYOTA RUNNER MODELO 2013						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
777	CORREA DE ACCESORIOS	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
778	CORREA DE ACCESORIOS	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
779	MANGUERA DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
780	MANGUERA DE FRENO TRASERO	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
781	MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	105.042	19.958	125.000
782	MANGUERA INFERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	105.042	19.958	125.000
783	RADIADOR CON TAPA	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
784	CAUCHO CON BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
785	CAUCHO CON BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
786	TENSOR DE CORREA	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
787	DISCO DE FRENO TRASERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
788	DISCO DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
789	TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
790	TERMINAL DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
791	TERMINAL DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
792	BOMBA HIDRÁULICO	UND	1,00	1.075.630	204.370	1.280.000
793	BRAZO DE DIRECCIÓN	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
794	BOMBA DE AGUA	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
795	DISCO DE CLUTCH	UND	1,00	33.613	6.387	40.000
796	DISCO DE CLUTCH	UND	1,00	33.613	6.387	40.000
797	BALINERA DE EMBRAGUE	UND	1,00	12.605	2.395	15.000
798	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UND	1,00	15.126	2.874	18.000

799	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UND	1,00	10.084	1.916	12.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
800	BUJÍA X 6 UNID	JGO	1,00	478.992	91.008	570.000
801	ALTERNADOR 12 V	UND	1,00	798.319	151.681	950.000
802	BOMBILLOS DOBLE FILAMENTO DEL STOP 12 V	UND	1,00	2.521	479	3.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
803	PASTILLA FRENO DELANTERO X 2 UNID	JGO	1,00	155.462	29.538	185.000
804	PASTILLA FRENO TRASERO X 2 UNID	JGO	1,00	138.655	26.345	165.000
805	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS X 2 UNID	JGO	1,00	100.840	19.160	120.000
806	FILTRO ACEITE	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
807	FILTRO ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
808	FILTRO ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
809	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
810	BUJES CALIFER TRASERO X 2 UNID	JGO	1,00	58.824	11.176	70.000
811	BUJES CALIFER DELANTEROS X 2 UNID	JGO	1,00	75.630	14.370	90.000
812	CRUCETA EJE CARDAN	UND	1,00	79.832	15.168	95.000
813	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
814	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
815	TIJERA SUPERIOR DERECHA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	462.185	87.815	550.000
816	TIJERA SUPERIOR IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	462.185	87.815	550.000
817	TIJERA INFERIOR DERECHA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	495.798	94.202	590.000

818	TIJERA INFERIOR IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	495.798	94.202	590.000
JOHN DEERE 320 MODELO 2005 - 2007						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
819	MONOCORREA DE ACCESORIOS	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
820	RADIADOR MOTOR	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
821	MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
822	MANGUERA INFERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
823	MOTOR DE ARRANQUE	UND	1,00	390.756	74.244	465.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
824	TAPA RADIADOR	UND	1,00	40.336	7.664	48.000
825	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
826	FILTRO ACEITE HIDRÁULICO	UND	1,00	180.672	34.328	215.000
827	FILTRO ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
FORD RANGER MODELO 2010						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
828	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
829	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	JGO	1,00	33.613	6.387	40.000
830	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	29.412	5.588	35.000
831	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS X 2 UNID	UND	1,00	163.866	31.134	195.000
832	BANDAS DE FRENO TRASERO X 2 UNID	UND	1,00	201.681	38.319	240.000
833	PLUMILLAS	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
834	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	50.420	9.580	60.000

835	CONDENSADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	336.134	63.866	400.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
836	CORREA ACCESORIO X 2 UNID	JGO	1,00	201.681	38.319	240.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
837	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
836	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	798.319	151.681	950.000
835	COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
834	INYECTORES	UND	1,00	1.588.235	301.765	1.890.000
833	BOMBA DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	5.462.185	1.037.815	6.500.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
834	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
835	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
836	TURBO COMPRESOR	UND	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
837	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA , RODILLO)	UND	1,00	1.554.622	295.378	1.850.000
838	BRAZO DE DIRECCION CON TERMINALES	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
MAZDA BT 50 MODELO 2014 AMBULANCIA						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
839	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
840	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	JGO	1,00	33.613	6.387	40.000
841	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	29.412	5.588	35.000

842	CORREA ACCESORIO X 2 UNID	JGO	1,00	151.261	28.739	180.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
843	KIT DE TIEMPO	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
844	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
845	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
846	RADIADOR INCLUYE TAPA	UND	1,00	924.370	175.630	1.100.000
847	BRAZO DE DIRECCION CON TERMINALES	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
848	CILINDRO DE FRENO TRASERO	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
849	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS X 2 UNID	UND	1,00	163.866	31.134	195.000
850	BANDAS DE FRENO TRASERO X 2 UNID	UND	1,00	201.681	38.319	240.000
851	PLUMILLAS	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
852	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
853	CONDENSADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
854	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
855	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	798.319	151.681	950.000
856	COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
857	INYECTORES	UND	1,00	1.588.235	301.765	1.890.000
858	BOMBA DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	5.462.185	1.037.815	6.500.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						

859	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA , RODILLO)	UND	1,00	1.554.622	295.378	1.850.000
860	TURBO COMPRESOR	UND	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
861	INTERCOOLER	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
BATERIAS						
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
862	BATERÍA 1100 AMP 12 V	UND	1,00	756.303	143.697	900.000
863	BATERÍA 12 VOLTIOS / 27AIS-1000 / POSTE DERECHO	UND	1,00	756.303	143.697	900.000
864	BATERÍA PARA MOTO 12V 10AH	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
865	BATERÍA 950 AH12	UND	1,00	546.218	103.782	650.000
VEHICULO CAMIONETA TOYOTA HILUX DIESEL MODELO 2013						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
866	SOPORTE DEL MOTOR DERECHO	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
867	SOPORTE DEL MOTOR IZQUIERDO	UND	1,00	109.244	20.756	130.000
868	SOPORTE DE LA CAJA	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
869	CORREA DEL ALTERNADOR	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
870	MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	117.647	22.353	140.000
871	MANGUERA INFERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	117.647	22.353	140.000
872	RADIADOR INCLUYE TAPA	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
873	BRAZOS HIDRÁULICOS	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
874	GUAYA DE ACELERACIÓN	UND	1,00	37.815	7.185	45.000
875	BOMBA DE AGUA	UND	1,00	294.118	55.882	350.000
876	BANDAS DE FRENO	JGO	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTO						

S METÁLICOS						
877	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	UND	1,00	63.025	11.975	75.000
878	KIT EMPAQUE DE CULATA	UND	1,00	138.655	26.345	165.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
879	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	882.353	167.647	1.050.000
880	ALTERNADOR 12 V	UND	1,00	798.319	151.681	950.000
881	MOTOR DE ARRANQUE12 V.	UND	1,00	756.303	143.697	900.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
882	PASTILLAS DE FRENO	UND	1,00	155.462	29.538	185.000
883	FILTRO DE AIRE MOTOR	UND	1,00	67.227	12.773	80.000
884	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	33.613	6.387	40.000
885	JUEGO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	84.034	15.966	100.000
CITROEN JUMPER FT40 L4H3 2014						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
886	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	82.353	15.647	98.000
887	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	JGO	1,00	63.025	11.975	75.000
888	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
889	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS X 2 UNID	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
890	CONDENSADOR	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
891	PLUMILLAS	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
892	CORREA ACCESORIO X 2 UNID	JGO	1,00	184.874	35.126	220.000

A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
893	KIT DE TIEMPO	UND	1,00	747.899	142.101	890.000
894	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	756.303	143.697	900.000
895	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
896	KIT DE EMBRAGUE (RODILLO, DISCO, PRENSA)	UND	1,00	2.436.975	463.025	2.900.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
897	BANDAS DE FRENO TRASERO X 2 UNID	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
898	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	1.050.420	199.580	1.250.000
899	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	1.092.437	207.563	1.300.000
900	COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	1.848.739	351.261	2.200.000
HONDA XRE 300						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
901	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	33.613	6.387	40.000
902	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
903	FILTRO DE GASOLINA	UND	1,00	10.084	1.916	12.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
904	KIT DE ARRASTRE	UND	1,00	252.101	47.899	300.000
905	CILINDRO Y PISTON	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
906	RIN DE LLANTA DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000

907	RIN TRASERO DE LLANTA	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
908	VALVULAS DE ADMISION Y VALVULAS DE ESCAPE	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
909	FAROLA DELANTERA	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
910	BATERÍA 12V 8 AMP	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
911	AMORTIGUADOR DELANTEROS	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
912	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	285.714	54.286	340.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
913	CARENAJE DELANTERO	UND	1,00	289.916	55.084	345.000
YAMAHA XTZ 250 2013-2023						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
914	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	31.933	6.067	38.000
915	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
916	FILTRO DE GASOLINA	UND	1,00	10.084	1.916	12.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
917	KIT DE ARRASTRE	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
918	AMORTIGUADOR DELANTEROS	UND	1,00	252.101	47.899	300.000

919	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	252.101	47.899	300.000
920	RIN DE LLANTA DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
921	RIN TRASERO DE LLANTA	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
922	CARENAJE DELANTERO	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
923	FAROLA DELANTERA	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
924	BATERÍA 12V 8 AMP	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
YAMAHA XTZ 150-2023						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
925	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	29.412	5.588	35.000
926	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
927	FILTRO DE GASOLINA	UND	1,00	10.084	1.916	12.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
928	KIT DE ARRASTRE	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
929	AMORTIGUADOR DELANTEROS	UND	1,00	252.101	47.899	300.000
930	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	252.101	47.899	300.000
931	RIN DE LLANTA DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
932	RIN TRASERO DE LLANTA	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-003						

PRODUCTOS DE CAUCHO						
933	CARENAJE DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
934	FAROLA DELANTERA	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
935	BATERÍA 12V 8 AMP	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
YAMAHA XTZ 125 2016-2018						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
936	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
937	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	21.008	3.992	25.000
938	FILTRO DE GASOLINA	UND	1,00	10.084	1.916	12.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
939	KIT DE ARRASTRE	UND	1,00	239.496	45.504	285.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
940	AMORTIGUADOR DELANTEROS	UND	1,00	252.101	47.899	300.000
941	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	252.101	47.899	300.000
942	RIN DE LLANTA DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
943	RIN TRASERO DE LLANTA	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
944	CARENAJE DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINAR						

IA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
945	FAROLA DELANTERA	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
946	BATERÍA 12V 8 AMP	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
INTERNACIONAL MV7400 2012						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
947	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	142.857	27.143	170.000
948	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	JGO	1,00	117.647	22.353	140.000
949	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	63.025	11.975	75.000
950	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS X 2 UNID	UND	1,00	33.613	6.387	40.000
951	PLUMILLAS	UND	1,00	58.824	11.176	70.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
952	CORREA ACCESORIO X 2 UNID	JGO	1,00	184.874	35.126	220.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
953	KIT DE TIEMPO	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
954	BANDAS DE FRENO TRASERO X 2 UNID	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
955	BOMBONAS DELANTERAS Y TRASERAS	UND	1,00	756.303	143.697	900.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
956	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	1.344.538	255.462	1.600.000
957	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	1.512.605	287.395	1.800.000
CHEVROLET AVEO MODELO 2011						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA						

USO GENERAL						
958	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	31.933	6.067	38.000
959	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	JGO	1,00	23.529	4.471	28.000
960	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	23.529	4.471	28.000
961	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS X 2 UNID	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
962	BANDAS DE FRENO TRASERO X 2UNID	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
963	CORREA ACCESORIO X 2 UNID	JGO	1,00	75.630	14.370	90.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
964	KIT DE TIEMPO	UND	1,00	327.731	62.269	390.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
965	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	436.975	83.025	520.000
966	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	462.185	87.815	550.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
967	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
968	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
969	COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	689.076	130.924	820.000
MOTOCARGAS KOMASUT						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
970	CORREA ALTERNADOR	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
971	BOMBÍN MOTOR	UND	1,00	134.454	25.546	160.000

972	MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
973	MANGUERA INFERIOR DEL RADIADOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
974	TAPA RADIADOR	UND	1,00	40.336	7.664	48.000
975	EMPAQUE CULATA	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
976	MOTOR DE ARRANQUE 12V	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
977	VALVULAS DE CONTROL HIDRAHULICO	UND	1,00	1.260.504	239.496	1.500.000
978	INYECTORES	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
979	ALTERNADOR 12 V	UND	1,00	655.462	124.538	780.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
980	RADIADOR MOTOR	UND	1,00	521.008	98.992	620.000
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
981	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1,00	79.832	15.168	95.000
982	FILTRO ACEITE HIDRÁULICO	UND	1,00	142.857	27.143	170.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
983	CADENA DE ELEVACIÓN	UND	1,00	277.311	52.689	330.000
984	BRAZOS HIDRÁULICOS	UND	1,00	2.605.042	494.958	3.100.000
CHEVROLET NPR 2008-2010-2011-2012-2020						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
985	JUEGO DE CORREAS	JGO	1,00	201.681	38.319	240.000

986	PASTILLA DE FRENO	JGO	1,00	8.403	1.597	10.000
987	BANDA DE FRENOS TRASERO (INCLUYE ZAPATA Y BALATA)	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
988	BOMBA AUXILIAR Y PRINCIPAL DE EMBRAGUE	UND	1,00	411.765	78.235	490.000
989	JUEGO DE CRUCETAS Y PUENTE DE CARDAN	UND	1,00	386.555	73.445	460.000
990	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS X 2 UNID	JGO	1,00	117.647	22.353	140.000
991	TAPETES EN CAUCHO X 4 UNID	JGO	1,00	184.874	35.126	220.000
992	FILTRO ACEITE DE MOTOR	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
993	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
994	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
995	FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	54.622	10.378	65.000
996	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	31.933	6.067	38.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
997	TENSOR DE CORREAS	UND	1,00	50.420	9.580	60.000
998	BOMBA DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	6.302.521	1.197.479	7.500.000
999	AMORTIGUADOR DELANTERO CON SOPORTE.	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
1000	DISCO DE FRENO DELANTERO.	UND	1,00	16.807	3.193	20.000
1001	AMORTIGUADOR TRASERO CON SOPORTE.	UND	1,00	352.941	67.059	420.000
1002	CAMPANA DE FRENO TRASERO.	UND	1,00	361.345	68.655	430.000
1003	BOOSTER DE FRENOS.	UND	1,00	1.159.664	220.336	1.380.000
1004	CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
1005	CILINDRO DE FRENO TRASERO	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
1006	BOTELLA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BRAZOS AXIALES Y TERMINALES	JGO	1,00	67.227	12.773	80.000
1007	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	495.798	94.202	590.000
1008	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	487.395	92.605	580.000
1009	KIT DE EMBREGUE COMPLETO (RODILLO, DISCO, PRESA)	UND	1,00	1.638.655	311.345	1.950.000

1010	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
1011	BOMBA DE AGUA	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
1012	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
1013	EMPAQUE DE CULATA	UND	1,00	184.874	35.126	220.000
1014	BÚMPER TRASERO COMPLETO	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
1015	RADIADOR INCLUYE TAPA	UND	1,00	1.386.555	263.445	1.650.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
1016	INYECTORES	UND	1,00	1.932.773	367.227	2.300.000
1017	MOTOR DE ARRANQUE 12V	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
1018	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	966.387	183.613	1.150.000
1019	JUEGO DE STOP 12 V	JGO	1,00	302.521	57.479	360.000
1020	JUEGO DE FAROLAS DELANTERAS 12 V	JGO	1,00	588.235	111.765	700.000
1021	SENSOR IAC	UND	1,00	117.647	22.353	140.000
1022	SENSOR TPS	UND	1,00	268.908	51.092	320.000
1023	EXPLORADORAS LED	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
1024	BOMBILLO 12V LED	UND	1,00	42.017	7.983	50.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
1025	TURBO COMPRESOR	UND	1,00	2.436.975	463.025	2.900.000
CHEVROLET COLORADO 2024						
A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE CAUCHO						
1026	CORREA ACCESORIOS	UND	1,00	124.370	23.630	148.000
1027	CORREA ACCESORIO X 2 UNID	JGO	1,00	248.739	47.261	296.000

A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
1028	FILTRO DE AIRE MOTOR	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
1029	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	29.412	5.588	35.000
1030	PASTILLA DE FRENO DELANTERO	JGO	1,00	155.462	29.538	185.000
1031	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	JGO	1,00	138.655	26.345	165.000
1032	FILTRO DE AIRE	UND	1,00	75.630	14.370	90.000
1033	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	JGO	1,00	75.630	14.370	90.000
1034	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	71.429	13.571	85.000
1035	CONDENSADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
A-02-02-01-004-009 EQUIPOS DE TRANSPORTE						
1036	PLUMILLAS	UND	1,00	100.840	19.160	120.000
1037	TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
1038	TERMINAR DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UND	1,00	121.849	23.151	145.000
1039	MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UND	1,00	92.437	17.563	110.000
1040	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS X 2 UNID	UND	1,00	155.462	29.538	185.000
1041	BANDAS DE FRENO TRASERO X 2UNID	UND	1,00	201.681	38.319	240.000
1042	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA , RODILLO)	JGO	1,00	1.596.639	303.361	1.900.000
1043	BRAZO DE DIRECCION CON TERMINALES	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
1044	BOMBA DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	319.328	60.672	380.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
1045	ALTERNADOR 12 V	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
1046	MOTOR DE ARRANQUE 12 V	UND	1,00	588.235	111.765	700.000
1047	BOMBILLOS LED 12 V	UND	1,00	42.017	7.983	50.000

1048	COMPRESOR DEL AIRE AONDICINADO.	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
1049	ALTERNADOR 12V	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
1050	INYECTORES	UND	1,00	1.848.739	351.261	2.200.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS						
1051	RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	487.395	92.605	580.000
1052	RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	JGO	1,00	336.134	63.866	400.000
1053	TIJERA INFERIOR DERECHA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
1054	TIJERA INFERIOR IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	UND	1,00	487.395	92.605	580.000
1055	AMORTIGUADOR DELANTERO	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
1056	AMORTIGUADOR TRASERO	UND	1,00	210.084	39.916	250.000
1057	COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	823.529	156.471	980.000
1058	TURBO COMPRESOR	UND	1,00	1.596.639	303.361	1.900.000
1059	INTERCOOLER	UND	1,00	714.286	135.714	850.000
FILTROS						
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
1060	FILTRO DE ACEITE REFERENCIA PERKINS 4587260 diametro int134mm ext 308	UND	1,00	235.294	44.706	280.000
1061	FILTRO DE COMBUSTIBLE 4650996 PERKINS	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
1062	FILTRO SEPARADOR DE AGUA/COMBUSTIBLE 4650996 PERKINS	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
1063	FILTRO DE AIRE 4881643 PERKINS	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
1064	FILTRO DE ACEITE 3937743-LF3959	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
1065	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3931063(FF5052	UND	1,00	403.361	76.639	480.000
1066	FILTRO SEPARADOR DE AGUA/COMBUSTIBLE 3930942	UND	1,00	378.151	71.849	450.000

1067	FILTRO DE AIRE SFA-K 19900C1 , SFA-K 19951C1	UND	1,00	390.756	74.244	465.000
1068	FILTRO DE ACEITE 4627133 PERKINS	UND	1,00	289.916	55.084	345.000
1069	FILTRO DE COMBUSTIBLE 26561118 -26560608 PERKINS	UND	1,00	107.563	20.437	128.000
1070	FILTRO SEPARADOR DE AGUA/COMBUSTIBLE 4415122 PERKINS	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
1071	FILTRO DE AIRE 2652C831 PERKINS	UND	1,00	357.143	67.857	425.000
1072	FILTRO DE ACEITE DZ118286	UND	1,00	151.261	28.739	180.000
1073	FILTRO DE COMBUSTIBLE RE62418	UND	1,00	378.151	71.849	450.000
1074	FILTRO SEPARADOR DE AGUA/COMBUSTIBLE BALWIN 7674-D	UND	1,00	386.555	73.445	460.000
1075	FILTRO DE AIRE SHF SAS 2806	UND	1,00	348.739	66.261	415.000
		TOTAL		480.564.286	91.307.214	571.871.500

NOTA: Los filtros desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento preventivo de los vehículos, asegurando el correcto funcionamiento del motor y otros sistemas. A diferencia de otros repuestos, cuya compatibilidad puede ser más flexible, los filtros deben cumplir con especificaciones exactas establecidas por el fabricante del vehículo, evitando posibles fallos mecánicos y garantizando un desempeño óptimo. Por esta razón, se considera necesario incluir las referencias de los filtros dentro del estudio previo, con el objetivo de asegurar la adquisición de los insumos adecuados, optimizando la vida útil de los vehículos y evitando sobrecostos por posibles incompatibilidades.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS
1	**GARANTÍA TÉCNICA:** EL OFERENTE GARANTIZA QUE EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, OFRECERÁ UNA GARANTÍA DE LOS REPUESTOS BRINDADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ARMADA NACIONAL, CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS SUS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, POR UN LAPSO MÍNIMO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O ANÓMALO CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO DEL MISMO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ A LA ARMADA NACIONAL NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LO PETICIONADO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA ARMADA NACIONAL.
2	EL CONTRATISTA ACEPTA Y SE COMPROMETE A REALIZAR ENTREGA DE LOS ELEMENTOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO REALIZADA POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA REQUERIMIENTOS NORMALES Y PARA REQUERIMIENTOS EXTRAORDINARIOS CATALOGADOS COMO URGENTES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE S LA SOLICITUD.
3	CATALOGACIÓN: EL CONTRATISTA PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DENOMINAR, CLASIFICAR, IDENTIFICAR Y NUMERAR LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO RELACIONADOS Y/O INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO. ACUERDO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.
4	EL OFERENTE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE UN STOCK DE REPUESTOS SUFICIENTE QUE PERMITA SUPLIR Y SOLUCIONAR LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA CON CALIDAD Y SERVICIO EFICIENTE, LO

	CUAL DEBERÁN PRESENTAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN POR ESCRITO ADJUNTO A LA OFERTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
5	EL CONTRATISTA: ACEPTA Y RECONOCE QUE LA ARMADA NACIONAL SOLO RECONOCERÁ PARA EL PAGO AQUELLOS BIENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS Y QUE SEAN POSIBLES SER EJECUTADOS EN CASO DE QUEDAR PRESUPUESTO AL CONTRATISTA ACEPTA QUE SEAN DEVUELTOS AL ERARIO PÚBLICO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO ES DE TRACTO SUCESIVO Y LOS REQUERIMIENTOS LOS REALIZARÁ POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR ACUERDO NECESIDADES INSTITUCIONALES.
6	EL CONTRATISTA ENTREGARA REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, NO REMANUFACTURADOS Y ACORDE A LAS MARCAS DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS, ADICIONAL DEBERÁ ENTREGAR UN CERTIFICADO QUE INDIQUE LA ORIGINALIDAD Y PROVENIENCIA DE LOS REPUESTOS ADQUIRIDOS.
7	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EN CASO DE QUE LOS BIENES TENGAN FECHA DE EXPIRACIÓN O VENCIMIENTO, ÉSTA DEBERÁ SER POSTERIOR AL PLAZO EXIGIDO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.
8	EL CONTRATISTA INFORMARÁ QUIEN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE PEDIDOS, ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, EN GENERAL DE LA ATENCIÓN DE CUALQUIER REQUERIMIENTO O INQUIETUD SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE TENGA LA ENTIDAD, SUMINISTRANDO DE ESTE LOS DATOS DE CONTACTO PERMANENTE.
10	CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE SE COMPROMETE COMO OBLIGACIÓN ESPECIAL, A QUE EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO MANTENDRÁ A LA ARMADA NACIONAL, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES
11	EL CONTRATISTA DEBE REMPLAZAR LOS REPUESTOS QUE PRESENTEN NOVEDADES O TENGA DEFECTOS DE FABRICA, POR OTROS TOTALMENTE NUEVOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL REPORTE DE LA NOVEDAD.
12	EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN STOCK MÍNIMO DE CINCO (5) REPUESTOS DE CADA UNA DE LAS REFERENCIAS RELACIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.
13	EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR LOS ENVÍOS, DEVOLUCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPUESTOS EN MAL ESTADO, NO ORIGINALES Y NO COMPATIBLES CON EL VEHÍCULO AL CUAL SE LE SOLICITÓ ACUERDO ANEXO TÉCNICO.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de UN AÑO (1), contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o

mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”